



Aprueba Modificación de Convenio de Transferencia de Recursos entre el **Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA**, y la **I. Municipalidad de Frutillar**, para la ejecución de un programa de prevención del consumo de drogas.



## RESOLUCIÓN EXENTA N° 4691

**SANTIAGO, 18 DE DICIEMBRE DE 2013**

**VISTO:** Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado, fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N° 20.502, de 21 de febrero de 2011, que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, y modifica diversos cuerpos legales; en el Decreto con Fuerza de Ley N°2-20.502, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la Ley N° 20.641, Ley de Presupuestos para el sector público para el año 2013; en el Decreto Supremo N° 58, del 18 de enero de 2012, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la Resolución N° 1.600 de 2008, de Contraloría General de la República; en Resolución Exenta N° 1223, de 1° de abril de 2013, de este Servicio, que aprobó las Bases Administrativas y Técnicas, y sus respectivos Anexos, del Fondo Especial Concursable para Programas de Prevención del Consumo de Drogas; en las Resoluciones Exentas N° 1618 y 1785, ambas de 2013, que modificaron las Bases Administrativas y Técnicas ya citadas; en la Resolución Exenta N° 2739, de 30 de julio de 2013, que declaró propuestas inadmisibles, aprobó programas seleccionados y dispuso la devolución de documentos que indica, presentados al Fondo Especial Concursable para Programas de Prevención del Consumo de Drogas; en la Resolución Exenta N° 3303 de 16 de septiembre de 2013, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol:

M/RM/POV/CRR/AMS/jsa  
Distribución:

1. División Jurídica SENDA
2. División de Administración y Finanzas SENDA (Área de Contabilidad)
3. División Territorial SENDA (Área Gestión Territorial)
4. I. Municipalidad de Frutillar (Dirección: Av. Philippi N° 753 casilla 3-D, comuna de Frutillar)
5. Dirección Regional de Los Lagos.
6. Oficina de Partes, SENDA

S-12400-13

## CONSIDERANDO:

1.- Que, con fecha **30 de agosto de 2013**, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del consumo de Drogas y Alcohol, "SENDA", y la **I. Municipalidad de Frutillar**, suscribieron un convenio para para la ejecución de un programa de prevención del consumo de drogas, denominado "**1° seminario de prevención en el uso de alcohol y otras drogas en población escolar de enseñanza media**" el que fue aprobado por Resolución Exenta N° 3303, de fecha 16 de septiembre de 2013, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

2.- Que, dicho convenio tuvo por objeto la transferencia de recursos por parte de este Servicio a la **I. Municipalidad de Frutillar**, para la implementación del referido Programa de prevención del consumo de drogas.

3.- Que, con la finalidad de asegurar el correcto desarrollo del programa y el cumplimiento de sus objetivos, las partes han estimado necesario extender la ejecución de éste, para lo cual han suscrito la respectiva Modificación de Convenio de Transferencia de Recursos, acuerdo que debe ser aprobado a través del correspondiente Acto Administrativo, por lo que vengo a dictar la siguiente,

## RESOLUCIÓN:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Apruébese la modificación de convenio de transferencia de recursos, de fecha **17 de octubre de 2013**, suscrito entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, y la **I. Municipalidad de Frutillar**.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El texto de la modificación de Convenio que se aprueba por la presente Resolución Exenta, es del tenor siguiente:

### **MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL Y LA I. MUNICIPALIDAD DE FRUTILLAR, PARA LA EJECUCIÓN DE UN PROGRAMA DE PREVENCIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS.**

En Santiago de Chile, a 17 de octubre de 2013, entre el **Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en adelante "SENDA"** o "el Servicio", R.U.T 61.980.170-9, representado por su Directora Nacional (s) doña **PAULINA ORTEGA VÉLIZ**, ambos domiciliados en calle Agustinas N° 1235, piso 9, comuna y ciudad de Santiago, por una parte, y la **I. Municipalidad de Frutillar**, en adelante también "la entidad", representada por su alcalde, don Ramón Espinoza Sandoval, ambos domiciliados en Av. Philippi N° 753 casilla 3-D, comuna de Frutillar, Región de Los Lagos por la otra, se ha convenido en lo siguiente:

#### **PRIMERO: ANTECEDENTES**

- a) Durante el año 2013 el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del consumo de Drogas y Alcohol, en adelante "SENDA", decidió realizar un proceso de propuesta pública para la implementación de programas de prevención del consumo de drogas, que serán financiados con recursos del Fondo Especial del artículo 46 de la ley N° 20.000.
- b) Para tal efecto, se dictó la Resolución Exenta N° 1.223, de 1° de abril de 2013, de este Servicio, que aprobó las Bases Administrativas y Técnicas, y sus

respectivos Anexos, del Fondo Especial Concursable para Programas de Prevención del Consumo de Drogas (en adelante también "las Bases Administrativas y Técnicas). Estas Bases Administrativas y Técnicas fueron modificadas mediante Resolución Exenta N° 1.618, de 2 de mayo de 2013, y mediante Resolución Exenta N° 1.785, de 14 de mayo de 2013, ambas de este Servicio.

- c) Mediante Resolución Exenta N° 2.739, de 30 de julio de 2013, de este Servicio, se declararon las propuestas inadmisibles, y se aprobaron los programas seleccionados y se dispuso la devolución de documentos, presentados al Fondo Especial Concursable para Programas de Prevención del Consumo de drogas.
- d) En este contexto, con fecha **30 de agosto de 2013**, SENDA y la I. Municipalidad de Frutillar suscribieron un convenio de transferencia de recursos para el financiamiento y ejecución del programa de prevención del consumo de drogas denominado "**1° seminario de prevención en el uso de alcohol y otras drogas en población escolar de enseñanza media**", el que fue aprobado por Resolución Exenta N° 3303, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, de fecha 16 de septiembre de 2013, totalmente tramitada con fecha 3 de octubre de 2013.
- e) Dicho convenio tiene por objeto la transferencia de recursos por parte del Servicio a la I. Municipalidad de Frutillar para la implementación del referido Programa de prevención del consumo de drogas.
- f) Según lo señalado en la cláusula tercera del convenio, la ejecución del programa tendrá la duración de 1 mes, debiendo haberse iniciado su ejecución desde la total tramitación del acto administrativo que apruebe el convenio, es decir, desde el 3 de octubre de 2013.
- g) Con la finalidad de asegurar el correcto desarrollo del programa y el cumplimiento de sus objetivos, las partes han estimado necesario extender la ejecución de éste.

## **SEGUNDO: MODIFICACIÓN**

En virtud de lo precedentemente expuesto, y atendido a lo señalado en la cláusula séptima del Convenio antes mencionado, las partes vienen a modificar el párrafo segundo de la cláusula tercera de dicho instrumento, en el sentido de extender el plazo de ejecución del programa hasta el **día 31 de diciembre de 2013**.

## **TERCERO: DEL ALCANCE DE LAS MODIFICACIONES**

El presente instrumento se entiende parte integrante del Convenio que se modifica para todos los efectos legales. En todo lo no modificado por este instrumento, rige íntegramente el Convenio que por el presente acto e instrumento se modifica.

Por razones de buen servicio, consistentes en la debida continuidad del Programa, las partes acuerdan que esta Modificación de Convenio comenzará a regir desde la fecha de suscripción del presente instrumento, sin esperar la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe.

**CUARTO: PERSONERÍAS**

La representación de doña Paulina Ortega Véliz, como Directora Nacional (s) del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol emana de lo establecido en los Artículos 79 y 80 del Decreto con Fuerza de Ley N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo; en concordancia con el Decreto con Fuerza de Ley N° 2-20.502, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que Fija Planta de Personal del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, y de la Resolución N° 48, de 23 de marzo de 2012, que la nombra en el cargo de Jefe de División-Función Administración y Finanzas.

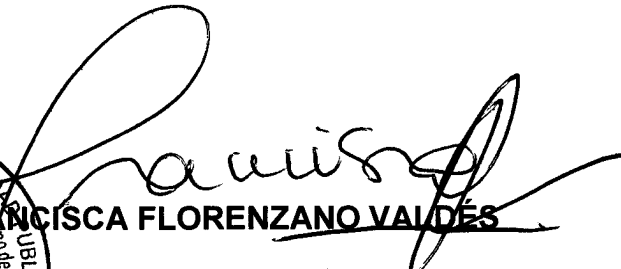
La representación con que comparece don **Ramón Espinoza Sandoval**, como Alcalde de la I. Municipalidad de Frutillar, consta en el Decreto Exento N° 4763, de fecha 7 de diciembre de 2012, de la I. Municipalidad de Frutillar.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas estiman innecesaria su inserción.

**QUINTO:** La presente modificación de Convenio se firma en duplicado de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes.

Firman: Ramón Espinoza Sandoval. Alcalde. I. Municipalidad de Frutillar. Paulina Ortega Véliz. Directora (s) del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del consumo de drogas y alcohol.

**ANÓTESE, Y COMUNÍQUESE**



**FRANCISCA FLORENZANO VALDÉS**  
**DIRECTORA NACIONAL**  
**SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN**  
**Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL**

MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA  
Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol  
REPUBLICA DE CHILE



DECRETO EXENTO N° 4763 /

FRUTILLAR, 07 de diciembre de 2012

**VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:** El Oficio N° 996 de 29 de noviembre de 2012 del Tribunal Electoral Regional Décima Región de Los Lagos, Rol 607-12-P-A y el Acta de Constitución del Honorable Concejo Municipal de Frutillar, de fecha 06 de diciembre del 2012, que proclama Alcalde de la Comuna de Frutillar; y las facultades conferidas por la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y su modificación Ley 19.602 del 25.03.99.

**DECRETO:**

**NOMBRESE** Alcalde de la Comuna de Frutillar, a contar del 06 de diciembre de 2012 y hasta el 06 de diciembre del 2016, al Señor **RAMÓN EUGENIO ESPINOZA SANDOVAL**, RUT 9.140.845-7

**ANOTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



**JUAN VALLEJOS VILLEGAS**  
SECRETARIO MUNICIPAL



**RAMON ESPINOZA SANDOVAL**  
ALCALDE



## **MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL Y LA I. MUNICIPALIDAD DE FRUTILLAR, PARA LA EJECUCIÓN DE UN PROGRAMA DE PREVENCIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS.**

En Santiago de Chile, a 17 de octubre de 2013, entre el **Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en adelante "SENDA"** o "el Servicio", R.U.T 61.980.170-9, representado por su Directora Nacional (s) doña **PAULINA ORTEGA VÉLIZ**, ambos domiciliados en calle Agustinas N° 1235, piso 9, comuna y ciudad de Santiago, por una parte, y la **I. Municipalidad de Frutillar**, en adelante también "la entidad", representada por su alcalde, don Ramón Espinoza Sandoval, ambos domiciliados en Av. Philippi N° 753 casilla 3-D, comuna de Frutillar, Región de Los Lagos por la otra, se ha convenido en lo siguiente:

### **PRIMERO: ANTECEDENTES**

- a) Durante el año 2013 el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del consumo de Drogas y Alcohol, en adelante "SENDA", decidió realizar un proceso de propuesta pública para la implementación de programas de prevención del consumo de drogas, que serán financiados con recursos del Fondo Especial del artículo 46 de la ley N° 20.000.
- b) Para tal efecto, se dictó la Resolución Exenta N° 1.223, de 1° de abril de 2013, de este Servicio, que aprobó las Bases Administrativas y Técnicas, y sus respectivos Anexos, del Fondo Especial Concursable para Programas de Prevención del Consumo de Drogas (en adelante también "las Bases Administrativas y Técnicas"). Estas Bases Administrativas y Técnicas fueron modificadas mediante Resolución Exenta N° 1.618, de 2 de mayo de 2013, y mediante Resolución Exenta N° 1.785, de 14 de mayo de 2013, ambas de este Servicio.
- c) Mediante Resolución Exenta N° 2.739, de 30 de julio de 2013, de este Servicio, se declararon las propuestas inadmisibles, y se aprobaron los programas seleccionados y se dispuso la devolución de documentos, presentados al Fondo Especial Concursable para Programas de Prevención del Consumo de drogas.
- d) En este contexto, con fecha **30 de agosto de 2013**, SENDA y la I. Municipalidad de Frutillar suscribieron un convenio de transferencia de recursos para el financiamiento y ejecución del programa de prevención del consumo de drogas denominado "**1° seminario de prevención en el uso de alcohol y otras drogas en población escolar de enseñanza media**", el que fue aprobado por Resolución Exenta N° 3303, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y

Alcohol, de fecha 16 de septiembre de 2013, totalmente tramitada con fecha 3 de octubre de 2013.

- e) Dicho convenio tiene por objeto la transferencia de recursos por parte del Servicio a la I. Municipalidad de Frutillar para la implementación del referido Programa de prevención del consumo de drogas.
- f) Según lo señalado en la cláusula tercera del convenio, la ejecución del programa tendrá la duración de 1 mes, debiendo haberse iniciado su ejecución desde la total tramitación del acto administrativo que apruebe el convenio, es decir, desde el 3 de octubre de 2013.
- g) Con la finalidad de asegurar el correcto desarrollo del programa y el cumplimiento de sus objetivos, las partes han estimado necesario extender la ejecución de éste.

## **SEGUNDO: MODIFICACIÓN**

En virtud de lo precedentemente expuesto, y atendido a lo señalado en la cláusula séptima del Convenio antes mencionado, las partes vienen a modificar el párrafo segundo de la cláusula tercera de dicho instrumento, en el sentido de extender el plazo de ejecución del programa hasta el **día 31 de diciembre de 2013**.

## **TERCERO: DEL ALCANCE DE LAS MODIFICACIONES**

El presente instrumento se entiende parte integrante del Convenio que se modifica para todos los efectos legales. En todo lo no modificado por este instrumento, rige íntegramente el Convenio que por el presente acto e instrumento se modifica.

Por razones de buen servicio, consistentes en la debida continuidad del Programa, las partes acuerdan que esta Modificación de Convenio comenzará a regir desde la fecha de suscripción del presente instrumento, sin esperar la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe.


## **CUARTO: PERSONERÍAS**


La representación de doña Paulina Ortega Véliz, como Directora Nacional (s) del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol emana de lo establecido en los Artículos 79 y 80 del Decreto con Fuerza de Ley N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo; en concordancia con el Decreto con Fuerza de Ley N° 2-20.502, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que Fija Planta de Personal del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, y de la Resolución N° 48, de 23 de marzo de 2012, que la nombra en el cargo de Jefe de División-Función Administración y Finanzas.

La representación con que comparece don **Ramón Espinoza Sandoval**, como Alcalde de la I. Municipalidad de Frutillar, consta en el Decreto Exento N° 4763, de fecha 7 de diciembre de 2012, de la I. Municipalidad de Frutillar.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas estiman innecesaria su inserción.

**QUINTO:** La presente modificación de Convenio se firma en duplicado de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes.



  
**PAULINA ORTEGA VÉLIZ**  
**DIRECTORA NACIONAL (S)**  
**SERVICIO NACIONAL PARA LA**  
**PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL**  
**CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL**



  
**RAMON ESPINOZA SANDOVAL**  
**ALCALDE**  
**T. MUNICIPALIDAD DE FRUTILLAR**